

## ACUERDO NÚMERO 19 DE 2015

*"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Formación de Maestros y Maestras del Municipio de Medellín, articulada al Centro de Innovación del Maestro -MOVA-"*

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política y los Artículos 23 y 71 de la Ley 136 de 1994.

### ACUERDA

### CAPÍTULO I

### DE LA POLÍTICA DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y MAESTRAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN

**ARTÍCULO 1: ALCANCE.**- La Política Pública de formación de maestros y maestras de la ciudad de Medellín, es el instrumento orientador de la planeación de programas, proyectos y estrategias para la formación continua de éstos, definidos por la Secretaría de Educación y ejecutados a través del Centro de Innovación del Maestro -MOVA-, con el fin de potenciar las capacidades reflexivas, críticas, creativas, innovadoras e investigativas de los actores responsables de la educación en Medellín, a través de la generación de espacios para el diálogo de saberes que propendan por el mejoramiento de la calidad educativa, el enriquecimiento de su vocación pedagógica y de su vida personal.

**ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS.**- La Política Pública de formación de maestros y maestras de la ciudad de Medellín, estará orientada por los principios de "ser para dialogar", "saber para crear", "crear para innovar" y "reconocer para vivir juntos":

- *En virtud del principio **Ser para dialogar**, se concibe que la subjetividad de los agentes educativos, docentes y directivos docentes se forma, confronta y expande en la interacción permanente con otros, mediante el diálogo, siendo este un proceso de aprendizaje que favorece la generación conjunta de saberes.*
- *En virtud del principio **Saber para crear**, se reconoce a los agentes educativos, docentes y directivos docentes como intelectuales que producen, apropian y circulan el saber bajo los retos que impone cada contexto, constituyéndose en una experiencia educativa significativa y creativa que le posibilita nuevas opciones para afrontar problemáticas cotidianas.*
- *En virtud del principio **Crear para innovar**, se basa en la formulación de las preguntas, la indagación y la investigación que se originan en situaciones específicas orientadas a transformar significativamente*

*los contextos y las realidades. En este sentido, este principio incluye la reconsideración de prácticas pedagógicas en función de nuevas problemáticas, la renovación de discursos y saberes de agentes educativos, docentes y directivos docentes como motivador de acciones transformadoras.*

- *En virtud del principio **Reconocer para vivir juntos**, se parte de la aceptación y respeto del otro y la diversidad, para poder vivir juntos, pero iguales y diferentes. Se trata de uno de los aspectos más sensibles propuesto por la Unesco (1997) para la educación del siglo XXI y que centra el manejo de la alteridad como un aspecto de primer orden en las prácticas de formación, de enseñanza y aprendizaje.*

**ARTÍCULO 3: DEFINICIONES.**- Para efectos del presente Acuerdo enténdase por:

- **Agentes educativos:** *Son el soporte de la atención integral a la primera infancia, como mediadores de los procesos de desarrollo y educación inicial de los niños y las niñas. Se reconocen como agentes educativos para efectos de esta política: los educadores, los profesionales de diferentes disciplinas vinculados a la atención de los referidos procesos.*
- **Escuela:** *Se concibe como una multiplicidad de espacios de ciudad donde se producen diversos conocimientos a partir de interacciones de los educadores con diferentes comunidades, con las cuales se construyen saberes pedagógicos a través de prácticas pedagógicas, investigativas, de creación y reflexión; siendo ésta, el escenario propicio para la transformación social.*
- **Formación continua:** *Entendida como los procesos de acompañamiento educativo que realiza la Secretaría de Educación para actualizar y formar a sus maestros y maestras. Como proceso pretende brindar herramientas metodológicas, didácticas y conceptuales para tener cada día procesos educativos más pertinentes en la ciudad.*
- **Innovación educativa:** *Es una manera de articular la pluralidad de visiones sobre la educación y la pedagogía y ayudar a materializarlas de acuerdo con los requerimientos dados en cada contexto escolar. En este sentido, hay innovación educativa cuando una práctica pedagógica logra ser: una práctica situada en el contexto de ciudad; que esta práctica transforme las experiencias educativas de las escuelas; y que la práctica permee las experiencias educativas de otros espacios educativos.*

- **Maestros:** Son los directivos docentes, docentes, agentes educativos que intervienen en los procesos educativos que desarrolla la ciudad.
  - **Pedagogía:** Se concibe como el saber fundante de los docentes y directivos y agentes educativos. Se entiende como campo y como saber al mismo tiempo. Como campo, permite la comunicación de saberes y disciplinas con lo político, lo cultural y lo histórico en el terreno de la escuela y la ciudad por medio de la práctica, la teoría y la evaluación. Como saber, apela a aquellas teorizaciones y explicaciones del acto educativo que hacen los y las docentes a partir de diferentes concepciones de la humanidad y sociedad producidas en diferentes momentos históricos. Esta permite la creación y la innovación. Este doble carácter de la pedagogía sirve como base para la perspectiva de formación propuesta desde MOVA, que se fundamenta en el reconocimiento de la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes.
  - **Práctica Pedagógica:** Se refiere a la construcción de formas de ver la realidad y el establecimiento de diálogos entre diferentes saberes a partir de la experiencia misma de los docentes y directivos docentes. Constituye un ejercicio de formación y construcción de experiencia que surge de la interacción entre docentes, directivos docentes y estudiantes y otros agentes educativos. La práctica pedagógica permite la producción de un saber pedagógico entendido como un saber abierto y plural, que posee una sistematicidad que se refleja en procesos de reflexión crítica de la realidad.
5. *Desarrollar estrategias de formación que estimulen el diálogo desde la diversidad entre las comunidades educativas y los agentes educativos de la ciudad.*
  6. *Facilitar espacios para el intercambio educativo y cultural de experiencias, saberes y prácticas de los maestros y maestras en el que se articulen sus dimensiones pedagógicas y personales a nivel local, nacional e internacional.*

#### ARTÍCULO 6: LINEAS DE FORMACIÓN.- la política de formación operará bajo las siguientes líneas de formación:

1. **Desarrollo humano:** *el bienestar de agentes educativos, docentes y directivos docentes en función de su vocación.*

Se fundamenta en la experiencia personal y el diálogo como premisas para la interacción, la comunicación, la investigación y la construcción conjunta de ciudadanías. En este sentido, se sustenta en un trabajo de pares que reconoce la importancia de incentivar la vocación y el bienestar del maestro y la maestra. El propósito es lograr que las capacidades y las habilidades inherentes al sujeto se conviertan en un soporte sólido para el fortalecimiento y el desarrollo de sus competencias, tanto en sus aspectos intelectuales y profesionales como en sus aspectos afectivos y de reconocimiento y valoración social.

2. **Formación situada:** *el conocimiento bajo las preguntas del contexto.*

La formación situada se funda en la reflexión, el análisis y la intención de interactuar con el contexto desde una comprensión de las condiciones sociales y culturales de los maestros y maestras, de la comunidad educativa y la escuela. Desde esta perspectiva, la línea de formación situada se entiende como un proceso continuo y dinámico de cualificación que comprende y aplica diferentes saberes en atención a la transformación educativa de ambientes, situaciones y experiencias de la realidad social y cultural de la ciudad y sus habitantes. Asimismo, se busca que la línea permita la comprensión de la realidad social como consideración importante dentro del acto educativo que concibe el contexto de aula, escuela y ciudad como una experiencia dinámica que nutre a los maestros y maestras de nuevas alternativas con responsabilidad política y ética.

3. **Reflexión metodológica:** *el saber y la pertinencia de este al servicio de los estudiantes*

Se cree que las metodologías empleadas por un agente educativo, docente y directivo docente para generar experiencias educativas con sus estudiantes deben verse como un proceso en constante transformación que surge del intercambio de ideas con otros y otras. Por ello la reflexión metodológica se entiende como el diálogo que se establece entre maestros, maestras y otros actores educativos acerca de la formulación,

#### ARTÍCULO 4: OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA.-

Generar procesos de formación para fortalecer las dimensiones del ser, el saber y el crear de los maestros y maestras de la ciudad de Medellín en relación con sus capacidades reflexivas, críticas y creativas.

#### ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA.

1. *Crear y liderar los procesos de formación de maestros y maestras desde los principios de "ser para dialogar", "saber para crear", "crear para innovar" y "reconocer para vivir juntos".*
2. *Motivar el desarrollo del pensamiento crítico en los maestros y maestras a partir de la comprensión histórica de su ser pedagógico y la apropiación de su realidad local.*
3. *Articular y dinamizar los diferentes programas, modelos, estrategias y acciones para una formación continua, efectiva y con sentido.*
4. *Facilitar la reflexión sobre la práctica pedagógica, la sistematización de experiencias y la producción de saberes a partir de la creación colaborativa.*

experimentación, diseño, evaluación y sistematización de prácticas y metodologías que potencien procesos educativos en el contexto escolar. Esta línea se aborda desde la perspectiva del pluralismo metodológico, que propone que todo problema práctico o teórico requiere de una reflexión permanente sobre los procedimientos más adecuados para resolverlo, pues cada una de estas situaciones suscita sus propios requerimientos metodológicos. Con ello la reflexión metodológica se ve en la Política Pública como la posibilidad de que los maestros y maestras intercambien experiencias acerca del modo en que sus propias prácticas pueden recontextualizarse en diferentes escenarios educativos de acuerdo con las particularidades de cada situación.

#### 4. Investigación: la pregunta como acción para transformar la escuela.

Esta línea se enfoca en la producción de saber pedagógico, disciplinar y científico desde la propia mirada los maestros y maestras a partir de la investigación, sistematización y socialización de sus prácticas en conversación con teorías pedagógicas y experiencias educativas. El agente educativo, docente y directivo docente investigador se pregunta por su contexto, problematiza su práctica y se ve a sí mismo como un sujeto reflexivo, crítico y transformador de su quehacer. En concordancia con lo anterior, se enfatizan tres enfoques de investigación educativa: la investigación en educación y pedagogía, la investigación escolar o formativa y la sistematización de experiencias educativas y prácticas pedagógicas.

## CAPÍTULO II

### CENTRO DE INNOVACIÓN DEL MAESTRO -MOVA-

**ARTÍCULO 7: MOVA.-** El Centro de Innovación del Maestro "MOVA" de la Secretaría de Educación de Medellín, es el espacio físico de encuentro, diálogo y cooperación de los maestros y maestras con su entorno donde se propiciarán ambientes de aprendizaje que facilitan y promueven experiencias educativas entre diversos grupos a partir del diseño en espacios flexibles y abiertos, articulación de contenidos educativos y gestión de comunidades.

**PARÁGRAFO PRIMERO: CONSEJO DIRECTIVO.-** La dirección de MOVA estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por el Secretario (a) de Educación Municipal – quien lo presidirá-, el Subsecretario (a) de Planeación Educativa, por el Subsecretario (a) de Prestación del Servicio Educativo y por el Subsecretario (a) Administrativo y Financiero de Educación –quien hará las veces de Secretario (a) técnica (o) del Consejo-.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** El Consejo Directivo de MOVA tendrá como funciones básicas las de dirección, planeación y Control de la Política Pública de formación de maestros y maestras de la ciudad de Medellín. Las específicas, serán expedirse su propio reglamento y las que de este emerjan, además de las señaladas mediante este acuerdo.

**PARÁGRAFO TERCERO: COMITÉ CIENTÍFICO Y ACADÉMICO.-** Será una instancia, que asesore ad honorem los procesos educativos, formativos y los horizontes de acción pedagógica que tendrá el MOVA en la ciudad. Esta estará conformada por cinco académicos de las diferentes ciencias que intervienen en la educación. En la que participará: un académico internacional, dos nacionales y dos locales. Será un encuentro anual para tal fin.

## CAPÍTULO III

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 8: DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.-** La Política Pública a la que se refiere el presente acuerdo se desarrollará a través del Centro de Innovación del Maestro -MOVA-.

**ARTÍCULO 9: ALIANZAS ESTRATÉGICAS INTERINSTITUCIONALES.-** Para el eficaz cumplimiento de lo regulado en el presente Acuerdo la Secretaría de Educación de Medellín con sujeción a la normatividad vigente podrá gestionar y suscribir alianzas o convenios interinstitucionales entre la academia, la comunidad científica, demás dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Municipal, departamental y nacional, así como con la empresa privada a nivel nacional e internacional.

**ARTÍCULO 10: FINANCIACIÓN.-** Los recursos a asignar para la ejecución de la iniciativa estarán incluidos en los presupuestos anuales que le sean aprobados a la Secretaría de Educación y los provenientes del Sistema General de Participación, para formación y capacitación; la aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de Ley establecidos en el marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTÍCULO 11: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

# Gaceta Oficial N° 4329

---

41

Dado en Medellín a los 4 días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

Presidente

**FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA**

Secretaria

**DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 724.

Secretaria

**DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ**